



D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto dictar el siguiente , **EDICTO**:

Que por **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión ordinaria celebrada el **DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA RPT Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, ASÍ COMO DEL PACTO PARA LA APLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021. (P).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 2 IU, 2 PP, 2 Cs y 2 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto que por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del personal funcionario, laboral, y eventual elaborada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Cádiz en colaboración con la delegación de personal y que se adjunta a la presente propuesta de acuerdo integrada por los siguientes documentos:

- 1.- ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO.
- 2.- INFORME SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.
- 3.- ANEXO I de la RELACIÓN DE PUESTOS.
- 4.- FICHAS DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE CADA PUESTO DE TRABAJO.
- 5.- FICHAS DE PUNTUACIÓN DE FACTORES
- 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

SEGUNDO.- Aprobar la VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y DE DESTINO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA elaborada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Cádiz”.

Una vez finalizado el plazo para presentar recurso de reposición al acuerdo de aprobación inicial y de conformidad con lo indicado en el acuerdo plenario de fecha 17.12.2020 (se estableció otorgar un trámite de alegaciones de 30 días naturales desde la publicación del presente acuerdo en el BOP de Cádiz), se han presentado reclamaciones y alegaciones por la mayoría de los departamentos de la corporación local (número total de reclamaciones: 424) que han sido resueltas por el Técnico de





la Diputación de Cádiz, D. Oscar Palma Toledo, encargado de la elaboración de la relación y valoración de puestos de trabajo del ayuntamiento de Chipiona.

Visto el Informe elaborado por el Técnico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 29.11.2020 que analiza y resuelve las alegaciones presentadas por los empleados municipales indicando en el mismo que del resultado de estas reclamaciones resultan la inclusión de nuevos puestos de trabajo que no se habían incluido en la aprobación inicial, y modificación de la fichas de algunos puestos de trabajo que reflejan cambios en las funciones y tareas asignadas, así como en la puntuación otorgada a diversos factores de valoración. Se indica en el apartado CONCLUSIONES del citado Informe de fecha 20.11.2021:

“Primera.- El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local precisa lo siguiente:

“Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición”.

Segunda.- Conforme a lo anterior y tras la aprobación de la RPT, varios trabajadores que prestan servicio en la Entidad Local, en calidad de interesados han presentado escritos que se deben interpretar como recursos de reposición, que deberán ser resueltos por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Una vez analizadas las distintas reclamaciones presentadas a la valoración de los puestos de trabajo y estudiadas las funciones propuestas por los interesados, se determina lo siguiente según los puestos de trabajo de las distintas unidades (...).”

Visto el Informe jurídico elaborado por la Técnico Medio del departamento de Recursos Humanos de fecha 1 de diciembre de 2021 que señala en sus conclusiones:

“Como CONCLUSIÓN : se constata que se ha cumplido el procedimiento establecido legalmente para la resolución de alegaciones a la aprobación inicial de Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, se ha elaborado ficha individualizada con las funciones de cada puesto, y se ha valorado individualmente siguiendo un método de valoración objetivo de todos los factores que afectan tanto al complemento de destino como al específico, así como otros que pudieran darse; que el citado documento contiene todos y cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, diferenciando entre personal funcionario o laboral, y contempla las formas de provisión, previstas legalmente, para cada uno de ellos; finalmente se ha verificado el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Obligación de negociar la modificación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del art. 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico el Empleado Público. Esta propuesta inicial fue negociada con fecha 30 noviembre de 2020, se acompañaba copia del acta. Tras las alegaciones se han celebrado quince reuniones de mesa negociadora con el objeto de dar respuesta a las alegaciones efectuadas según





se dispuso en acuerdo de Pleno de 17 de diciembre de 2020.

2.- Obligación de adoptar por Pleno de la Corporación estos acuerdos conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y así se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la RPT en sesión Plenaria de 17/12/2021.

3.- Obligación de notificar a los interesados el acuerdo de aprobación inicial de RPT a efectos de recurso y de conceder plazo de 30 días naturales desde su publicación en el BOP.

4- Obligación, según se dispone en el acuerdo de aprobación inicial de la RPT y VPT de que sea la Mesa Negociadora la que resuelva las alegaciones al texto presentadas en tiempo y forma.

Finalmente es necesario advertir que esta Relación y Valoración de Puestos de trabajo resultante de la resolución de alegaciones de la aprobación inicial, al ser un documento vivo debe adaptarse a las necesidades de recursos humanos de este Ayuntamiento para la mejora de la prestación de los servicios públicos, por ello deberá ser revisada y actualizada anualmente junto con la aprobación de la Plantilla de personal y Presupuestos municipales.

Se emite el presente informe salvo mejor criterio basado en Derecho.....”

Considerando que se acordó con los representantes sindicales otorgar un valor del punto en 0,85 €.

Visto el Informe de Secretaría General de fecha 1 de diciembre de 2021 sobre el procedimiento para la aprobación de la Relación y Valoración de los Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Chipiona cuya CONCLUSIÓN señala “IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo indicado en el cuerpo del presente Informe, esta Secretaría emite su conformidad en cuanto al procedimiento seguido para su elaboración sin entrar a valorar el contenido y estructura de la Relación de Puestos de Trabajo ni valoración, el Informe de la Secretaria General viene establecido como documento necesario y preceptivo en la aprobación de la RPT, no obstante, también habría que tener en cuenta que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente. De esta forma encontramos en el expediente que se unen al mismo los informes emitidos por Don Oscar Palma Toledo, Técnico de la Diputación Provincial, encargado de la elaboración de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo de fecha 20.11.2021, así como Informe de la Técnico Medio del Departamento de Personal de fecha 01.12.2021 es por ello que esta Secretaria General informa exclusivamente en relación al procedimiento administrativo para resolver las alegaciones presentas (bien consideradas como recurso de reposición) así como, aprobación definitiva de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo. En cuanto a la documentación necesaria se deberá incorporar el cuadro de retribuciones conforme a la valoración acordada del complemento de destino y específico junto con el Informe de la Intervención de Fondos.



Finalmente se informa que contra el acuerdo de aprobación definitiva no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose presentar directamente recurso en la vía jurisdiccional contenciosa-administrativa conforme al art. 116 de la LJCA.

.....”

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos. La Relación de Puestos de Trabajo es pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos, y no a la Plantilla Presupuestaria, que se limita a asumir en lo económico la organización previamente fijada por dicha Relación, ya que como señala la STSJ de Madrid de 26 de Abril de 2003 “al personal se le adscribe a las plazas por medio de los decretos de nombramiento, reingreso y traslado, que es lo que contiene la plantilla, nunca la Relación de Puestos de Trabajo”.

La creación de puestos de trabajo, sin perjuicio de su motivación y justificación representa un claro ejercicio de las potestades de auto organización que a esta Administración Local otorga el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista las Actas de la mesa negociadora de fecha 02 de agosto y 26 de noviembre de 2021.

Considerando que la aprobación de la RPT corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación se propone al AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por los interesados en tiempo y forma de conformidad con lo indicado en el Informe del Técnico de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20 de noviembre de 2021 y conocido por Mesa Negociadora de fecha 26 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del personal funcionario, laboral, y eventual del Ayuntamiento de Chipiona elaborada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Cádiz en colaboración con la delegación de personal que se adjunta a la presente propuesta de acuerdo y que se entiende aquí por reproducida a todos sus efectos.

La RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO está integrada por los siguientes documentos:





- 1 ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO.
- 2 INFORME SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.
- 3 ANEXO I de la RELACIÓN DE PUESTOS.
- 4 FICHAS DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE CADA PUESTO DE TRABAJO.
- 5 FICHAS DE PUNTUACIÓN DE FACTORES
- 6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 7 RECLAMACIONES PRESENTADAS
- 8 INFORME DE ACEPTACIÓN Y DESESTIMACION DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.
- 9 ACTA DE APROBACIÓN UNÁNIME SINDICAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2021.
- 10 PACTO PARA LA APLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.
- 11 ACUERDO DE MESA NEGOCIADORA DE 2 DE AGOSTO DEL 2021 DE LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA RPT Y VPT DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. JUNTO CON DOCUMENTACIÓN ANEXA
- 12 INFORME SECRETARIA GENERAL
- 13 INFORME TÉCNICO DE RRHH
- 14 REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

TERCERO.- Aprobar la VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA elaborada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Se acuerda igualmente que la Relación y Valoración de Puestos de trabajo al ser un documento vivo que debe adaptarse a las necesidades de recursos humanos de este Ayuntamiento para la mejora de la prestación de los servicios públicos, deberá ser actualizada anualmente junto con la aprobación de la Plantilla de personal y Presupuestos municipales.

SEXTO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y al Gobierno Autónomo correspondiente."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a fecha de la firma electrónica"

Contra el acuerdo Plenario de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz , en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de





Ayuntamiento de Chipiona

Departamento de Personal

conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

A la fecha de la firma electrónica

EI ALCALDE PRESIDENTE

